



RESOLUCIÓN No. 016-CDN-2023
(Noviembre 30 de 2023)

“Por medio de la cual se ordena la convocatoria de la Convención Nacional ordinaria del año 2023 y se reglamenta la participación virtual y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES, en ejercicio de sus funciones legales, especialmente las previstas en el artículo 35¹ y el numeral 18 del artículo 40² de los Estatutos del Partido³ y,

CONSIDERANDO

1. Que el actual Consejo Directivo Nacional fue elegido por la Convención Nacional del Partido en la sesión celebrada el día 06 de noviembre de 2021 para el periodo 2021 - 2023.
2. Que el día 15 de febrero de 2022, el Consejo Nacional Electoral ordenó la inscripción, **en el Registro del Consejo Nacional Electoral**, de los miembros no permanentes del Consejo Directivo Nacional del Partido Colombia Justa Libres, periodo 2021 - 2023, al tenor de lo señalado en el artículo primero de la Resolución No. 1324 del 15 de febrero de 2022, cuerpo colegiado, que funge como máxima autoridad cuando no se encuentre reunida la Convención Nacional⁴.
3. Que el Consejo Nacional Electoral a través de la Resolución No. 4037 del 10 de agosto de 2022, ratificó al doctor **RICARDO ARIAS MORA** como Único Presidente del Partido Político Colombia Justa Libres quien tiene la facultad estatutaria de convocar a la Convención Nacional, tal y como lo señala los Estatutos del Partido en su Artículo 41 Numeral 3⁵.
4. Que mediante la Resolución No. 5726 de Agosto 2 de 2023 el Consejo Nacional Electoral reconoció e inscribió al doctor **JOSÉ FERNANDO GARCÍA GÓMEZ** como Secretario General y/o Director Ejecutivo del Partido Colombia Justa Libres y en consecuencia y al tenor de lo señalado en el artículo 43⁶ estatutario funge como Representante Legal, reconocido como tal por el organismo electoral.

¹ ARTICULO 35. CONVOCATORIA. La Convención Nacional Ordinaria del PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES, será convocada ampliamente por el Consejo Directivo Nacional y la citación correspondiente debe hacerla el Secretario General, con un mínimo de antelación de cuatro semanas a su celebración, a través de cualquier medio de comunicación nacional e internacional que garanticen la debida publicidad en todo el territorio nacional y a nivel internacional, indicando el lugar, fecha y hora de reunión.

² Art 40 # 18. Expedir, a través del Secretario General del Partido, las resoluciones y demás providencias motivadas requeridas para brindar publicidad y garantizar la ejecutoria de las decisiones adoptadas, las que requerirá las firmas del Presidente y/o Copresidentes del Partido. 19. Implementar los mecanismos y procedimientos necesarios para evitar cualquier fuente de financiación ilegal

³ Resolución No. 3198 del 20 de diciembre de 2018, modificados y registrada la reforma mediante la Resolución No. 8036 del 4 de Noviembre de 2021, en firme mediante la Resolución No. 3118 del 8 de junio de 2022, expedida por el Consejo Nacional Electoral

⁴ Modificación registrada ante el CNE según Resolución No. 8036 de 4 de noviembre de 2021. ARTICULO 37. DIRECTORIO NACIONAL. Órgano de carácter colegiado. Será la máxima autoridad cuando no se encuentre reunida la Convención Nacional...

⁵ Art 41 PRESIDENCIA DEL PARTIDO # 3. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo Nacional y de la Convención Nacional

⁶ ARTICULO 43. DIRECTOR EJECUTIVO. Es el Representante Legal DEL PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES y tiene a su cargo la Dirección Ejecutiva, siendo elegido por el Consejo Directivo Nacional para un periodo de dos (2) años

ACTUAMOS BAJO UNA CONCEPCIÓN CRISTIANA DEL HOMBRE, LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO

Carrera 7ª número 32-33 Oficina 1404 Bogotá D.C. Tel. (601) 3003457. Cel. 3125108988

Presidente: presidencia@colombiajustalibres.org

Secretario General: secgeneral@colombiajustalibres.org

www.colombiajustalibres.org



5. Que los Estatutos del Partido **COLOMBIA JUSTA LIBRES** en su artículo 33 señala que *“La Convención Nacional sesionará de manera ordinaria mínimo una vez cada dos años. (...)”* término que se cumple en el año 2023, teniendo como sustento que a finales del año 2021 se llevó la Convención Ordinaria convocada y realizada en ese año.

6. Que según lo dispone el artículo 32⁷, el Presidente del Partido Ingeniero **RICARDO ARIAS MORA**, en armonía con sus facultades estatutarias (art. 41 numeral 3 de los estatutos) convocó a la Convención Ordinaria del Partido mediante la Resolución No. 007- 2023 del 31 de octubre de 2023 que modificó la Resolución No. 001-2023 expedida el 2 de enero de 2023, la que se celebrará de manera virtual, conforme a lo definido en el artículo primero del citado acto, para los días 29 y 30 de diciembre de 2023.

7. Que posterior a dicha convocatoria, esta debe materializarse mediante actuaciones concurrentes entre Consejo Directivo Nacional (Art, 35⁸ de los Estatutos) y el Secretario General y/o Director Ejecutivo, para lo cual es requisito sine qua non, que el Consejo Directivo Nacional ordene la convocatoria y expida la reglamentación respectiva, en relación con la participación virtual, a más tardar el día treinta (30) de noviembre de 2023, la que luego debe ser citada por el Secretario General y/o Director Ejecutivo y Representante Legal del Partido a través de cualquier medio de comunicación nacional e internacional que garantice la debida publicidad con un mínimo de antelación de por lo menos cuatro (4) semanas.

8. Que en sesión del veintisiete (27) de noviembre de 2023 el Consejo Directivo Nacional a través de la Resolución No. 015-CDN-2023 confirmó la Resolución No. 0111 del 22 de noviembre de 2023 *“Por medio de la cual el Consejo Nacional de Ética impuso la medida temporal preventiva de suspensión a treinta y siete (37) miembros del Consejo Directivo Nacional por el término de tres (3) meses”*, actuación nuevamente confirmada en la sesión del día treinta (30) de noviembre de 2023, por lo que, como consecuencia de lo anterior, los miembros del Consejo Directivo Nacional cobijado con la medida temporal, quedan separados inmediatamente de sus funciones directivas, ocasionando un impedimento legal para participar en lo sucesivo en actos o decisiones del Órgano Directivo y en la Convención Nacional, en representación de este.

9. Que ante la medida temporal preventiva de suspensión confirmada y luego de acatar la solicitud del Consejo Nacional Electoral de aprobar las renunciaciones presentadas por dieciséis (16) miembros de éste Órgano Directivo (Consejo Directivo Nacional hoy Directorio Nacional), lo que se realizó en la sesión ordinaria

⁷ ARTICULO 32. LUGAR Y MODALIDAD. La Convención Nacional del PARTIDO se celebrará en la ciudad que determine el Presidente y/o los Copresidentes del PARTIDO, mediante resolución motivada, la que puede ser presencial o virtual, una vez se expida la reglamentación respectiva, en relación con la participación virtual

⁸ ARTICULO 35. CONVOCATORIA. La Convención Nacional Ordinaria del PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES, **será convocada ampliamente por el Consejo Directivo Nacional y la citación correspondiente debe hacerla el Secretario General**, con un mínimo de antelación de cuatro semanas a su celebración, a través de cualquier medio de comunicación nacional e internacional que garanticen la debida publicidad en todo el territorio nacional y a nivel internacional, indicando el lugar, fecha y hora de reunión



del día treinta (30) de noviembre de 2023, éste organismo de Dirección del Partido quedó reducido a catorce (14) miembros, descontando los tres (3) directorístas que pasaron a los órganos de ejecución, administración y control y ante la imposibilidad legal de designar sus reemplazos, tal y como se contemplaba en el artículo 37⁹ parágrafo 2^o vigente cuando se hizo la elección del CDN que hoy sesiona, convirtiendo este número en la base legal para la definición del quórum requerido para deliberar y decidir.

10. Que teniendo de presente el contenido de la Resolución No. 015-CDN-2023 del 27 de noviembre de 2023, confirmada en la sesión del día treinta (30) de noviembre de 2023, y dándole aplicabilidad a lo allí expuesto, fue sometida, por parte del Presidente del partido, a consideración del Consejo Directivo Nacional la correspondiente reglamentación de la Convención Nacional ordinaria que se celebrará entre los días 29 y 30 de diciembre de 2023 de manera electrónica para garantizar la participación virtual de los convencionistas,

Que en mérito de lo expuesto el Presidente del Partido y el Secretario técnico de la sesión, en nombre del Consejo Directivo Nacional del Partido Colombia Justa Libres, acatando fielmente la decisión adoptada,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar que se realice la convocatoria a la Convención Nacional ordinaria del partido Colombia Justa Libres y autorizar al Secretario General y/o Director Ejecutivo para que produzca la citación en los términos y condiciones previstas en los Estatutos para la fechas señaladas por el Presidente según Resolución No. 007 del 31 de octubre de 2023 para los días 29 y 30 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO: Las afiliaciones al partido quedan suspendidas a partir del día treinta (30) de noviembre de 2023 a partir de las 11.59 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reglamentar la participación virtual de los convencionistas durante el desarrollo de las sesiones de la Convención Nacional ordinaria del Partido Colombia Justa Libres a celebrarse los días 29 y 30 de diciembre de 2023, a partir de lo dictado en los artículos siguientes.

ARTICULO TERCERO: La Convención Nacional ordinaria convocada por el Presidente del Partido (art. 41 numeral 3 de los Estatutos), declarada como tal por el Consejo Directivo Nacional (Art. 35 estatutario) en sesión celebrada el día treinta (30) de noviembre de 2023 y que cita el Secretario General y/o Director Ejecutivo y

⁹ ARTÍCULO 37. CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL. Órgano de carácter colegiado ... **PARAGRAFO 2:** En caso de ausencia definitiva o renuncia de uno de los directivos permanentes al Consejo Directivo Nacional no será reemplazado. En el caso de ausencia definitiva o renuncia de los directivos no permanentes estos sí serán reemplazados por el Consejo Directivo Nacional.



Representante Legal en los términos previstos en los estatutos, para los días 29 y 30 de diciembre de 2023, se dará lugar a partir de las 8 de la mañana de las dos sesiones convocadas

ARTÍCULO CUARTO: Todos los delegados convencionistas certificados por la Veeduría Nacional deberán acreditarse para la participación en la Convención Nacional ordinaria del año 2023, al tenor de lo señalado en el Parágrafo 1 del artículo 30 de los Estatutos, e identificarse con la credencial del partido, desde el momento mismo de solicitar el ingreso a sala en la plataforma Zoom, la que solamente será válida entre las 8 y las 8 y 30 am de cada día de sesión

PARÁGRAFO: Los convencionistas que no se acrediten e identifiquen con la credencial respectiva, durante la primera media hora contada a partir de la hora de citación, o lo hagan con nombres extraños, inentendibles o que no correspondan al nombre y número de la credencial del delegado convencionista, no serán admitidos y quedarán excluidos de la participación en ella, al igual que quienes se renombren durante la sesión, los mismos que serán desconectados inmediatamente.

ARTÍCULO QUINTO: Finalizada la hora establecida para el ingreso a plataforma de los convencionistas, el Presidente del Partido iniciará la sesión y el Secretario General, quien ejerce como Secretario Técnico de la Convención, deberá certificar, el número de miembros delegados convencionistas presentes y, por tanto el número de miembros necesarios para que se declare quórum deliberatorio y decisorio (artículo 36 estatutario).

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de los estatutos la Convención Nacional Ordinaria requerirá de un quórum deliberatorio correspondiente al 50% de los miembros delegados convencionistas habilitados para cada sesión, y las decisiones se tomarán por mayoría especial, las dos terceras (2/3) partes de los presentes, al momento de la votación.

ARTÍCULO SEXTO: Declarado el quórum, el Secretario Técnico de la sesión, someterá a aprobación de los delegados convencionistas el correspondiente orden del día, elaborado por el Presidente del Partido y publicado en la convocatoria, quien lo pondrá a consideración de estos para deliberación, modificación, en lo que sea pertinente, y posterior aprobación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Todo el desarrollo de la Convención Nacional ordinaria del partido será regulado a través del Reglamento interno adoptado para el Consejo Directivo Nacional y aprobado mediante la Resolución No. 004-CD-2023 de Abril 25 de 2023 *“Por medio del cual se establece el reglamento interno del Consejo Directivo Nacional o Directorio Nacional, según corresponda, del Partido Colombia Justa Libres”* en todo lo pertinente, acto que se acoge y hace parte integral del



presente reglamento, para garantizar la participación de los asistentes delegados convencionistas a través de la plataforma.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, Distrito Capital a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



RICARDO ARIAS MORA,
Presidente Nacional
Partido Colombia Justa Libres



JOSÉ FERNANDO GARCÍA GÓMEZ
Secretario Técnico del CDN,
Partido Colombia Justa Libres